

6. ¿Cuáles son los requisitos para el registro de delegados de seguridad y salud en el trabajo?

Los requisitos son similares a los solicitados para el registro de comité de seguridad y salud, como se detalla a continuación:

1. Comunicación de la nominación del delegado de Seguridad dirigida al Director de Seguridad y Salud.
2. Acta de nominación del delegado.
3. Cédula y certificado de votación del Delegado de Seguridad y Salud.
4. Copia del RUC de la empresa.

7. ¿Es obligatorio el registro de Profesionales para firmar reglamentos de Seguridad y Salud?

No. Toda persona que tenga experticia, conocimientos técnicos-legales de Seguridad y Salud, conocimiento claro de la actividad laboral del centro de trabajo y que desee hacerse pleno responsable de lo escrito y sobre todo de su gestión puede colocar su rúbrica en este documento legal, recuerde: la firma de un reglamento de Seguridad y Salud, matrices de riesgos laborales, historias clínicas, exámenes ocupacionales, estadísticas de accidentabilidad y morbilidad, procedimientos, planes y todo documento relacionado a la Seguridad y Salud conlleva responsabilidad civil y penal.



FUENTE: imágenes prediseñadas

8. ¿Es obligatorio la utilización de los métodos descritos en la Matriz de Riesgos Laborales MRL?

La nueva matriz de Riesgos Laborales MRL es una recopilación de resultados de métodos plenamente reconocidos y aceptados. Se sugiere que se utilice Método William Fine para los Factores de Riesgo Mecánico, si usted considera oportunamente técnico aplicar otro método de reconocido prestigio internacional lo puede hacer, de igual manera para los otros métodos nombrados en los demás factores de riesgo. Es necesario dejar la generalidad y la percepción cualitativa para dar paso a la visión objetiva y cuantitativa de la disciplina de la Seguridad y Salud Ocupacional.

Elaborado por el Ms. C. Víctor Manuel Moreno F., Director y de la Ms. Ximena Moscoso, Secretaria de la Unidad de Riesgos Laborales, Salud Ocupacional y Gestión Ambiental de la UNACH.

Fuente del texto: www.relacioneslaborales.gob.ec.

Riobamba, marzo 31 de 2014.

INFORMATIVO No.3

MARZO DE 2014



UNIDAD DE RIESGOS LABORALES, SALUD
OCUPACIONAL Y GESTIÓN AMBIENTAL

PREGUNTAS FRECUENTES DE SEGURIDAD Y
SALUD

I PARTE

1. ¿Si se cuenta con Comité de Seguridad y Salud debo nombrar también un Delegado?

No. El Delegado hace las veces de Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo donde no exista el número mínimo suficiente para la conformación de Comités o Subcomités de Seguridad y Salud. Recuerde: se elige Delegado de Seguridad y Salud en empresas con un solo centro de trabajo de 15 o menos trabajadores, o en sucursales con 10 o menos trabajadores.

2. ¿El Delegado de Seguridad y Salud es lo mismo que el Responsable de Seguridad y Salud?

No. El Delegado será elegido democráticamente por los trabajadores mientras que el Responsable de Seguridad y Salud será



UNIDAD DE RIESGOS LABORALES, SALUD OCUPACIONAL Y GESTIÓN AMBIENTAL; Y COMITÉ PARITARIO DE LA UNACH

nombrado por el empleador acorde al literal a) del artículo 11 del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decisión No. 584) y el Artículo 13 de su respectivo Reglamento (Resolución No. 957) Tanto Delegado como Responsable realizarán la gestión en Seguridad y Salud dentro de cada centro de trabajo.

3. ¿Quién nombra al responsable de prevención de riesgo o técnico de seguridad y salud?

El Empleador acorde a lo que indica el literal a) del Art. 11 del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo. Revisar también el Art. 15 del Reglamento de Seguridad y Salud de Los trabajadores y mejoramiento del Medio ambiente de trabajo (Decreto Ejecutivo No. 2393) Adicionalmente lo encontramos en el Art. 17 del Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción de Obras Públicas.

4. ¿Cuáles son los requisitos para la aprobación de Reglamentos de seguridad y salud en el trabajo?

Requisitos:

1. Solicitud de aprobación del Reglamento suscrita por el representante legal o apoderado dirigida al Director Regional del Trabajo en la que conste:

Dirección, número de teléfono fijo, número de celular y correo electrónico del representante legal y encargado del trámite.

2. CD con el proyecto de Reglamento (en formato Word).
3. Formulario RHS-001 suscrito por el representante legal o apoderado (disponible en la página Web: www.relacioneslaborales.gob.ec).
4. Resultado de examen inicial de riesgos de la empresa.
5. Copia certificada del nombramiento del representante legal inscrito en el Registro Mercantil o poder notariado.
6. Certificado actualizado de cumplimiento de obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) o convenio de purga de mora.
7. Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del representante legal o del apoderado.
8. Copia de RUC actualizado.
9. Declaración juramentada del representante legal y del profesional técnico en la que conste que el Reglamento presentado cumple con todos los parámetros técnicos establecidos por el MRL.



FUENTE: www.achs.ct

5. ¿Cuáles son los requisitos para el registro de Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo?

Requisitos:

1. Comunicación de la Constitución del Comité dirigida al Director de Seguridad y Salud suscrita por el Presidente del Comité de Higiene y Seguridad.
2. Acta de constitución del Comité.
3. Cédula y certificado de votación del Presidente de Comité.
4. Copia del RUC de la empresa.